

Año: 2019

Expediente: 12539/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ E INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

ASUNTO RELACIONADO A: INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DE LA FRACCION XI DEL ARTICULO 7 DE LA LEY DE EDUCACION DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 19 de marzo del 2019

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Educación, Cultura y Deporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

Las suscritas diputadas y diputados, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Esperanza Alicia Rodríguez López, Zeferino Juárez Mata y Asael Sepúlveda Martínez integrantes del Grupo Legislativo del Partido del Trabajo a la Septuagésima Quinta Legislatura al Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, **Iniciativa de Reforma por modificación de la fracción XI del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León**, para establecer como fines de la educación, los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, la valoración de la protección y conservación del medio ambiente, los elementos básicos de protección civil, la mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciencia ambiental es, de acuerdo al Centro de Ciencias de la Atmósfera de la Universidad Autónoma de México (UNAM), la que se encarga de las investigaciones que se realizan y se intersectan de manera natural e interdisciplinaria con las que se estudian las ciencias atmosféricas, como el cambio climático e incluyen principalmente, estudios sobre química, física y

biología de la atmósfera, enfocándose a la contaminación del aire, suelo, vegetación, cuerpos de agua y en sí, a todo aquello que conlleva el ambiente. ¹

La Organización de la Naciones Unidas (ONU-México) contempla el desarrollo sustentable como un modelo de desarrollo que podemos mantener y apoyar, el cual es una visión holística y a largo plazo que los países han acordado como el mejor camino para mejorar la vida de las personas en todo el mundo; este concepto también promueve la prosperidad y las oportunidades económicas, así como un mayor bienestar social y la protección al medio ambiente.²

De acuerdo a la Ley General de Protección Civil, el Cambio Climático, es el cambio en el clima el cual es atribuible directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural observada durante períodos comparables.

De la 21 conferencia del 2015 surgió el llamado "Acuerdo de París, el cual fue ratificado por México el 21 de septiembre del año 2016, mismo que ofrece una oportunidad para que los países fortalezcan la respuesta a la amenaza del cambio climático.

En el mismo sentido, de acuerdo a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático el cual en su artículo 3 punto 1-primero, nos menciona: "Las partes deberán proteger el sistema climático en beneficio de las generaciones presentes y futuras, sobre la base de la equidad y de conformidad con sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus respectivas capacidades y deberán tomar medidas de precaución, para prevenir o reducir al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos".

¹ <https://www.atmosfera.unam.mx/ciencias-ambientales/>

² <http://www.onu.org.mx/que-es-el-desarrollo-sostenible-y-por-que-es-importante/>

Así mismo, se entiende por Protección Civil de acuerdo con la Ley General de la materia, la acción solidaria y participativa que bajo los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concentración de los sectores públicos, privado y social, con el fin de crear disposiciones, planes, programas, estrategias y recursos para que de manera corresponsable, y se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

De igual manera, la mencionada Ley General de Protección Civil define mitigación en su artículo 2 fracción XXVI, como toda acción orientada a disminuir el impacto o daños ante la presencia de un agente perturbador sobre un agente afectable.

En este sentido, en la Ley General de Protección Civil se encuentra un capítulo el cual nos habla sobre una cultura de Protección Civil, mismo que en su artículo 43 fracción II, menciona que con el fin de fomentar dicha cultura de la protección civil desde el sector educativo, las autoridades correspondientes dentro de sus respectivos ámbitos de competencia deberán: "Incorporar contenidos temáticos de protección civil en todos los niveles educativos públicos y privados, considerándola como asignatura obligatoria".

De la misma manera, la Ley General de Educación contempla como fines de la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y particulares, entre otros, en su artículo 7 fracción XI, el "Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la

prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad así como también los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y es por ello que para nuestra bancada es importante el homologar dicha disposición para nuestro Estado y se impartan estos temas en la educación en nuestro Estado”.

Con esta homologación, nuestro Grupo Legislativo trae a cuenta elementos que en la Ley General de Educación ya se contemplan como parte de los fines de la educación que se imparte en el país y que la Ley Estatal de Educación aún no ha incorporado. Crear desde la infancia la cultura y el conocimiento sobre la ciencia ambiental, los elementos básicos de la protección civil, así como de los efectos del cambio climático entre otros ya mencionados anteriormente, servirá de motor para concientizar a la sociedad de los problemas relevantes que nosotros mismos causamos al medio ambiente y de la importancia de parar y modificar la forma en la que el ser humano se hace cargo del planeta.

Por estas consideraciones, solicitamos a esta Republicana Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Reforma por modificación de la fracción XI del artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 7.- ...

I a X ...

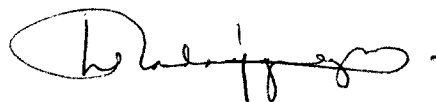
XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales y en particular desarrollar una cultura del agua;

XII a XXIII...

TRANSITORIO

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León a marzo del 2019




Dip. María Guadalupe Rodríguez Martínez



Dip. Esperanza Alicia Rodríguez López


Dip. Zeferino Juárez Mata


Dip. Asael Sepúlveda Martínez
Coordinador del Grupo Legislativo
Partido del Trabajo